



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla,

10 NOV. 2017

G.A.

006420

Señor(a)
ONERYS ILIAS
Representante Legal
CENTRO MATERNO INFANTIL ESE CEMINSA
Calle 13 No 3-57.
Corregimiento de Gallego
Sabanalarga-Atlántico

Ref: Auto No. 00001780

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Expediente: 1726-192.I.T.0001765 de fecha 30 de diciembre 2016
Elaborado por: Keitty Perez. Contratista. / Odair José Mejía Supervisor

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



23-11-17

AUTO No: 00001780 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO MATERNO INFANTIL ESE CEMINSA DEL CORREGIMIENTO DE GALLEGO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA (ATLÁNTICO)."

La Suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°000583 del 18 de Agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, la Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 780 de 2016 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el manejo, control y protección ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, con la finalidad de hacer Seguimiento al plan de gestión integral de los residuos hospitalarios y similares PGIRHS al CENTRO MATERNO INFANTIL ESE CEMINSA en el corregimiento de Gallego de Sabanalarga Atlántico.

Que, del resultado de las visitas efectuadas, la subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 0001765 de fecha 30 de Diciembre de 2016, en el cual se describe lo siguiente:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO "

El Centro Materno Infantil ESE CEMINSA del corregimiento de Gallego de Sabanalarga (Atlántico) se encuentra en actividad normal, es una entidad de primer nivel que presta los servicios de:

- ✓ Consulta externa
- ✓ Servicio de odontología.
- ✓ Programas de Promoción y Prevención:

Estos servicios son prestados en horas hábiles, 8:00 am a 4:00 pm de lunes a viernes, con un volumen de pacientes atendidos por día de 28.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Se practicó visita a las instalaciones del Centro Materno Infantil ESE CEMINSA Corregimiento de Gallego (Sabanalarga), con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, según el Numeral 2.8.10.6 Decreto 780 de 6 de Mayo de 2016, donde se observó:

La entidad ha contratado los servicios con la empresa especializada Transportemos AL (N° de prestación del servicio SL 0089 del 2016) para la recolección, transporte y disposición final de los residuos hospitalarios generados, sin embargo durante la visita de inspección realizada el 18 de Noviembre de 2016 no fue aportado los permisos y/o autorizaciones ambientales pertenecientes a la empresa especializada; la frecuencia de recolección se realiza mensual y una cantidad recolectada de 5Kg, según recibo de recolección aportado con fecha del 31 de Agosto de 2016, información descrita en la Tabla N°3 que a continuación se ilustra.

Cantidad y tipo de residuos Centro Materno infantil ESE CEMINSA de Gallego.

Agosto	Biosanitarios (Kg)	Sub total
31/082016	5 Kg	5 Kg
Total	5 Kg	5 Kg

Japach

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001780 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO MATERNO INFANTIL ESE CEMINSA DEL CORREGIMIENTO DE GALLEGO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA (ATLÁNTICO).

Los residuos ordinarios son recogidos por la empresa Triple A con una frecuencia de recolección de tres veces por semana.

La recolección interna se realiza dos veces al día, al iniciar y al terminar la jornada en el área donde se generan los residuos para posteriormente ser llevados al área de almacenamiento a la espera de la empresa especializada para su disposición final.

Los residuos hospitalarios generados son embalados, rotulados y etiquetados, sin embargo sus etiquetas no están siendo diligenciadas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.8.10.6 Numeral 11 del Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016, Obligaciones del generador.

Durante la visita de inspección realizada el 18 de Noviembre de 2016 se pudo evidenciar que los residuos generados en el Centro Materno Infantil ESE CEMINSA del corregimiento de Gallego de Sabanalarga (Atlántico), no están siendo pesados diariamente, razón por la cual no se han estado diligenciando adecuadamente los formatos RH1 de la entidad, de igual manera los formatos RHPS no fueron aportados, según lo establecido en el Anexo 3 y 4 de la Resolución 1164 de 2002, sin embargo esta información ha sido enviada a la corporación mediante Radicados N°006824 del 01/08/2014, N°010663 del 27/11/2014, N°001079 del 09/02/2015, N°004121 del 12/05/2015, N°007430 del 14/08/2015, N°001125 del 12/02/2016 y N°018054 del 18/11/2016.

El personal encargado de la recolección de los residuos cuenta con los elementos de protección personal como son: Guantes, tapa boca, zapato cerrado, sin embargo no cuenta con delantal para realizar la labor, cuenta con carro transportador.

Centro Materno Infantil ESE CEMINSA de Gallego no aportó al momento la visita de inspección realizada el 18 de Noviembre de 2016 el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS a la autoridad ambiental, información que se encuentra en el respectivo expediente de la entidad. De igual manera el cronograma de capacitación y actas de correspondientes no fueron aportados, sin embargo esta información ha sido enviada a la corporación mediante radicados N°006824 del 01/08/2014, N°010663 del 27/11/2014, N°001079 del 09/02/2015, N°004121 del 12/05/2015, N°007430 del 14/08/2015, N°10245 del 05/11/2015, N°001125 del 12/02/2016, N°007604 de 2016, N°12370 del 11/08/2016 y N°018054 del 18/11/2016.

La entidad cuenta con un área de almacenamiento central para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios y ordinarios generados, la cual cumple con las características mínimas establecidas en la resolución 1164 del 2002, cuenta con un extintor.

En cuanto a los vertimientos líquidos generados son provenientes de las actividades de limpieza, baños, lavamanos y servicios Odontológicos los cuales son vertidos a poza séptica, de lo cual no se evidenció el respectivo tratamiento que se le realiza, sin embargo durante la visita de inspección realizada el 18 de Noviembre de 2016 se evidenció un soporte de formato de mantenimiento emitido por la empresa SESMIT y CIA S.A fechado el 10 de Octubre de 2016, de lo cual no se evidenció el contrato suscrito con la empresa que realiza el mantenimiento.

REVISION DEL EXPEDIENTE 1726-192.

- Centro Materno Infantil ESE CEMINSA de Gallego no cumplió con los requerimientos establecidos en el Auto N°00001832 de 2014, en las siguientes obligaciones los formatos RHPS, recibos de recolección y actas de incineración donde demuestre el tipo, cantidad y disposición final de los residuos generados productos de su actividad.
- La entidad ha estado aportando trimestralmente información correspondiente a su cronograma de capacitación con sus respectivas actas y registro de firmas, contratos anuales suscrito con la empresa especializada, recibos de recolección 2014 hasta Septiembre de 2016, formatos RH1, formatos RHPS de Diciembre de 2015 a Marzo de 2016, certificado de disposición final emitido por la empresa especializada correspondiente al segundo semestre de 2015, indicadores de gestión.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001780 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO MATERNO INFANTIL ESE CEMINSA DEL CORREGIMIENTO DE GALLEGO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA (ATLÁNTICO).

- En cuanto a los vertimientos líquidos, Centro Materno Infantil ESE CEMINSA del corregimiento de Gallego de Sabanalarga (Atlántico), cuenta con permiso de vertimientos líquidos, según Resolución N°000105 del 09 de Marzo de 2015, Notificada el 13 de Mayo de 2015, su último estudio de aguas residuales fue realizado en Diciembre de 2015 por laboratorio LABOMAR, el cual cuenta con acreditación del IDEAM mediante Resolución 2707 del 14 de Diciembre de 2015, información que ha sido enviada a la Corporación Regional Autónoma del Atlántico CRA mediante Radicado N°0007605 del 27 de Abril de 2016, de lo cual se pudo evidenciar los siguientes resultados:

REPORTE No. 15660 - CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES - E.S.E. CEMINSA - DICIEMBRE DE 2015

RESULTADOS DE LABORATORIO

VERTIMIENTO FINAL - PUESTO DE SALUD GALLEGO

FECHA DE RECOLECCION	2015-12-21	2015-12-22	2015-12-23	PROMEDIO EN CONCENTRACIÓN	
HORARIO DE RECOLECCION	13:40-16:40	10:20-13:20	09:40-12:40		
CODIGO MUESTRA	269504	269672	269775		
PARAMETROS DE LABORATORIO	UNIDADES				
DBO5 (Demanda Bioquímica de Oxígeno)	mg O ₂ /L	No Detectable	11,8	No Detectable	3,9
DQO (Demanda Química de Oxígeno)	mg O ₂ /L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg /L	LDM<2,9<LCM	72,3	64,5	45,6
Grasas y/o Aceites	mg /L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Coliformes totales	NMP/100mL	140	20	94	
Coliformes Fecales	NMP/100mL	< 1,8	< 1,8	< 1,8	

Tabla 3. Comportamiento del vertimiento, diciembre de 2015.

PARAMETROS ANALIZADOS EN CAMPO

FECHA DE RECOLECCION	DICIEMBRE DE 2015		VALOR DE REFERENCIA DECRETOS 1594/84 ARTICULO 72 (usuarios nuevo)	CUMPLIMIENTO
PUNTO DE MUESTREO	VERTIMIENTO FINAL - PUESTO DE SALUD GALLEGO			
	Mínimo	Máximo		
pH	6,92	7,78	5.0 - 9.0 U de pH	CUMPLE
Temperatura		30,8	≤ 40 °C	CUMPLE

En donde se puede observar, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 72 del Decreto 1594 de 1984 y Decreto 1076 de 2015.

El pH: entre 5.0 - 9.0 Unidades.

El pH se ajusta a lo establecido, no sobre pasa los valores de referencia.

Temperatura: menor o igual a 40°C.

La temperatura se ajusta a lo establecido, el resultado menciona que el resultado obtenido cumple con la norma.

Las concentraciones (mg/l) promedio de los parámetros realizados del vertimiento final:

	RESULTADOS
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	en promedio 3.9
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	no fue detectada
Sólidos Suspendidos Totales	en promedio de 45.6
GRASAS Y/O ACEITES	no fue detectada
COLIFORMES TOTALES	140, 20, 94
COLIFORMES FECALES	< 1,8 < 1,8 < 1,8

Jasat

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001780 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO MATERNO INFANTIL ESE CEMINSA DEL CORREGIMIENTO DE GALLEGO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA (ATLÁNTICO).

De acuerdo a los resultados obtenidos anteriormente y lo establecido se puede señalar, que los vertimientos finales realizados en el año 2015, son producidos por aguas residuales del proceso propio de los servicios prestados por la ESE CEMINSA del corregimiento de Gallego de Sabanalarga (Atlántico) y se puede concluir que los parámetros evaluados en el estudio fisicoquímico de las aguas residuales cumple con la normatividad vigente, sin embargo, teniendo en cuenta que la entidad presta los servicios de odontología general, deberá incluir además, en el siguiente estudio los parámetros de metales de interés sanitarios como lo son Mercurio, Plata Y Cobre, parámetros establecidos en el Decreto 1076/2015.

CUMPLIMIENTO

Auto N°00001832 de 2014	
Requerimiento	Cumplimiento
<p>Por medio del cual se hacen unos requerimientos al Centro Materno Infantil CEMINSA de Gallego Sabanalarga- Atlántico.</p> <p>Con base a lo anterior esta Gerencia</p> <p>Requerir al Centro Materno Infantil CEMINSA Corregimiento de Gallego, Nit 802.010.241-0 representado legalmente por Juan Esteban Sánchez Páez y ubicado en el Municipio de Sabanalarga- Atlántico para que en un término de treinta (30) días, contados a la ejecutoria del presente acto administrativo cumpla con las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Enviar los formatos RH1 y RHPS, anexo 3 y 4 del Manual de procedimiento para la gestión integral de los residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002 y la información individualizada con el respectivo oficio de cada sede. • Presentar copia del contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de los servicios especiales y ordinarios. • Seguir enviando los recibos y las actas de incineración donde demuestre el tipo y la cantidad, y disposición final de los residuos generados producto de su actividad 	<p>No cumplió, los formatos RHPS no se encontraron en el expediente.</p> <p>Si cumplió, información encontrada en el expediente mediante Radicado N°006824 del 01 de Agosto de 2014.</p> <p>No cumplió, información no encontrada en el expediente.</p>

CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita al Centro Materno Infantil ESE CEMINSA de Gallego y revisada la información del expediente 1726-192 se puede concluir:

- Centro Materno Infantil ESE CEMINSA del corregimiento de Gallego de Sabanalarga (Atlántico) no cumplió con los requerimientos dispuestos en el Auto N°00001832 de 2014.
- Centro Materno Infantil ESE CEMINSA de Gallego ha contratado los servicios con la empresa especializada Transportamos AL (N° Prestación de Servicio SL0089 de 2016), para la recolección, transporte y disposición final de los residuos hospitalarios generados, con una frecuencia de recolección mensual, sin embargo la entidad no cuenta con los permisos y/o autorizaciones vigentes de la empresa especializada en la recolección.
- El etiquetado de los residuos hospitalarios no está siendo debidamente diligenciados, según lo establecido en el Artículo 28 10 6 Numeral 11 del Decreto 780 del 6 de Mayo

lapal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001780 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO MATERNO INFANTIL ESE CEMINSA DEL CORREGIMIENTO DE GALLEGO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA (ATLÁNTICO).

- Centro Materno Infantil ESE CEMINSA del corregimiento de Gallego de Sabanalarga (Atlántico) ha estado enviando a la Corporación Regional Autónoma del Atlántico CRA los formatos RH1 y RHPS, información que ha sido enviada mediante Radicados N° N°006824 del 01/08/2014, N°010663 del 27/11/2014, N°001079 del 09/02/2015, N°004121 del 12/05/2015, N°007430 del 14/08/2015, N°001125 del 12/02/2016 y N°018054 del 18/11/2016. información que se encuentra en el respectivo expediente de la entidad.
- Centro Materno Infantil ESE CEMINSA no aportó durante la visita de inspección realizada el 18 de Noviembre de 2016 el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, sin embargo este fue presentado ante la Corporación Regional Autónoma del Atlántico CRA según oficio radicado N° 005783 del 28 de Agosto de 2008, información encontrada en el expediente, y actualmente se encuentra implementado en la entidad.
- La entidad cuenta con un área de almacenamiento central, cuenta con extintor, esta área cumple con las características establecidas en el manual de procedimientos para los residuos hospitalarios Numeral 7.2.6.2 Resolución 1164 de 2002.
- La entidad cuenta con protocolo de bioseguridad ajustado he implementado a los servicios prestados, información encontrada en el expediente del PGIRHS la entidad.

Permiso de Vertimientos Líquidos: Centro Materno Infantil ESE CEMINSA del corregimiento de Gallego de Sabanalarga (Atlántico) cuenta con permiso de vertimientos líquidos, Resolución 000105 del 09 de Marzo de 2015, Notificada el 13 de Mayo de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015 y Artículo 41 y 42 del Decreto 3930 de 2010, la entidad ha realizado estudio de aguas residuales en Diciembre de 2015 realizado por LABORMAR, el cual aporó los permisos ambientales otorgados por el IDEAM a través de la Resolución N°2707 del 14 de Diciembre de 2015, información que ha sido enviada a la Corporación Regional Autónoma del Atlántico CRA mediante Radicado N°0007605 del 27 de Abril de 2016.

La entidad realizo mantenimiento de poza séptica, según formato de mantenimiento emitido por la empresa SESMIT & CIA S.A con fecha del 10 de Octubre de 2015, información encontrada en el expediente de la entidad, sin embargo el contrato con la misma no se evidencio durante la visita de seguimiento y de igual manera no reposa en el expediente.

Permiso de Concesión de Agua: No requiere de permiso, el servicio de agua es suministrada por el servicio de alcantarillado Municipal.

CONSIDERACIONES JURIDICAS Y LEGALES

Que el artículo 23 de la ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes "...encargados por la ley de administrar dentro, del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."

Que según el artículo 30 ibidem "Las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente"...

Jaciel

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001780 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO MATERNO INFANTIL ESE CEMINSA DEL CORREGIMIENTO DE GALLEGO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA (ATLÁNTICO).

Que según decreto 780 de 2016 en su **Artículo 2.8.10.6 Obligaciones del generador**. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones: ✓

1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades. ✓
2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos. ✓
3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar. ✓
4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación. ✓
5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos. ✓
6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos. ✓
7. Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 del Decreto Único 1079 de 2015, reglamentario del Sector Transporte, o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados. ✓
8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad. ✓
9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la Manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente. ✓
10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias. ✓
11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. ✓
12. Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años. ✓
13. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años. ✓

Japax

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001780 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO MATERNO INFANTIL ESE CEMINSA DEL CORREGIMIENTO DE GALLEGO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA (ATLÁNTICO).

Artículo 2.2.3.3.5.2 Decreto 1076 de 2015 Permiso de Vertimientos

1. Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos diligenciado establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS-, diligenciado y firmado por el solicitante.
2. Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas, expedido dentro del mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud, y fotocopia de la cedula de ciudadanía para personas naturales.
3. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
4. Certificado de libertad y tradición expedido dentro del mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud; o documento que acredite la posesión o tenencia del solicitante, v.gr., contrato de arrendamiento, comodato.
5. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
6. Documento que incluya la siguiente información para cada uno de los puntos objeto de la solicitud:
 - a) Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
 - b) Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
 - c) Características de las actividades que generan el vertimiento.
 - d) Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
 - e) Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
 - f) Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
 - g) Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
 - h) Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
 - i) Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
 - j) Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
 - k) Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
 - l) Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
 - m) Evaluación ambiental del vertimiento, con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015, en los casos que se desarrollen

baach

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001780 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO MATERNO INFANTIL ESE CEMINSA DEL CORREGIMIENTO DE GALLEGO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA (ATLÁNTICO).

Actividades industriales, comerciales y de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales.

7. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento de conformidad con lo establecido en la Resolución 1514 de 2012 del MADS.

8. Comprobante de pago por la prestación del servicio de evaluación del trámite.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al CENTRO MATERNO INFANTIL ESE CEMINSA en el corregimiento de Gallego en Sabanalarga Atlántico, identificado con Nit. No. 802.010.241-0 representada legalmente por ONERYS ILIAS, en un término máximo de quince (15) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo debe dar cumplimiento a los siguientes requerimientos.

- Enviar los formatos RH1 y RHPS, Anexo 3 y 4 del Manual de procedimiento para la gestión integral de los residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.
- Presentar copia del contrato suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales y ordinarios.
- Seguir enviando los recibos y actas de incineración donde demuestre el tipo y la cantidad, disposición final de los residuos generados producto de su actividad.
- Deberá presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa encargada de la recolección de los residuos.
- Deberá continuar presentando el cronograma de capacitación de los últimos tres (3) meses con sus respectivas actas de reunión, al igual que la proyección del primer semestre de 2017.
- Deberá diligenciar el respectivo etiquetado de los residuos hospitalarios generados, así como lo establece el Artículo 2.8.10.6 Numeral 11 del Decreto 780 del 06 de Mayo de 2016 obligaciones del generador.
- Realizar la caracterización anual de las aguas residuales generadas de sus procesos productivos en los puntos de entrada y salida del sistema de tratamiento, enviando a la CRA los resultados obtenidos, anexando las hojas de campo y los cálculos desarrollados, de acuerdo a lo establecido en el Resolución N°000105 del 2015, Notificado el 13 de Mayo de 2015, el cual debe contar con los siguientes parámetros a valorar: DBO5, DQO, Sólidos suspendidos totales, grasas y/o aceites tensoactivos, color, sólidos sedimentales, sólidos suspendidos, sólidos totales, pH, temperatura, caudal, NMP de coliformes fecales/100ml, NMP de coliformes totales/100ml y algunos metales de interés sanitario como Mercurio, Plata y Cobre, parámetros establecidos en el Decreto 1076/2015.
- El análisis debe ser realizado por un laboratorio acreditado por el IDEAM, para ello debe tomarse muestras compuestas, tomando cuatro alícuotas, una cada hora durante tres (3) días consecutivos de trabajo normal de la entidad.
- El laboratorio encargado de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditado por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.
- Deberá informar a la CRA con quince días de antelación a la fecha y hora de la realización de los muestreos de los estudios de caracterización de las aguas residuales generadas, a fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la CRA para la verificación del protocolo correspondiente.

Joseph

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001780 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO MATERNO INFANTIL ESE CEMINSA DEL CORREGIMIENTO DE GALLEGO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA (ATLÁNTICO).

- Presentar un informe detallado donde se describan las características técnicas y operativas del sistema de tratamiento con que cuenta actualmente, informando de los programas de limpieza, dicho mantenimiento deberá ser realizado por una empresa Certificada para esta labor. Una vez contratada dicha empresa deberá enviar copia del certificado de la empresa que realice el mantenimiento.
- Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del premiso, indicando en que consiste la modificación o cambio y anexando la información permitente.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

TERCERO: El Informe Técnico No 0001765 del 30 de Diciembre de 2016 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental hace parte integral del presente acto administrativo.

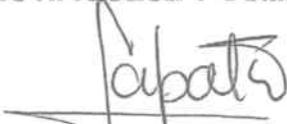
CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo tramite del procedimiento sancionatorio ambiental.

QUINTO: Contra la presente providencia procedé por escrito el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Dado en barranquilla,

09 NOV. 2017

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL